



*Cesar Alberto Bolivar Hernandez*

*Abogado Titulado*

Dirección: Carrera 17 No. 5 A-07, Barrio Pumarejo  
Celular: 3145546417 E-MAIL cesarbolivarhernandez@hotmail.com  
Zambrano Bolívar.

---

Zambrano Bolívar, 01 de Abril de 2024.

Señor.

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR.**

Correo Electrónico: j01prmzambrano@cendoj.ramajudicial.gov.co

E. S. D.

**Ref: DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS.**

**Demandante: ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA, EN REPRESENTACION DE SUS MENORES HIJOS BIOLÓGICOS LEONARDO LUIS OCHOA TAPIA Y HANSEL DAVID OCHOA TAPIA**

**Demandado: LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES.**

**Asunto : CONTESTACION DE DEMANDA.**

**Radicación No. 13894-4089-001-2024-00010-00 Folio233 L.R.No.07**

**CESAR ALBERTO BOLIVAR HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la Carrera 17 No.5 A-07 Barrio Pumarejo de Zambrano Bolívar, de profesión abogado titulado debidamente inscrito y en ejercicio de mi profesión, identificado tal como aparezco al pie de mi correspondiente firma y actuando en mi condición de apoderado judicial del Demandado señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, dentro del proceso descrito en la referencia y estando dentro de los términos legales para contestar dicha demanda, lo cual hago de la siguiente forma según las versiones entregadas a mi persona, por parte de mi defendido:

#### **EN CUANTO LOS HECHOS.**

**1.- EN CUANTO A LOS HECHOS DEL INCISO PRIMERO:** Expongo que **SI ES CIERTO**, ya que mi cliente convivio en Unión Marital de hecho con la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, desde el día 15 de Enero de 2006, hasta el día 28 de Diciembre de 2023, quedando así constituida después de Dos (2) años de convivencia según la Ley, dicha unión marital de hecho, naciendo así de igual manera la sociedad patrimonial, donde procrearon a los menores **LEONARDO LUIS OCHOA TAPIA Y HANSEL DAVID OCHOA TAPIA**, quienes en los actuales momentos tienen 16 y 11 años cumplidos de edad respectivamente y que dentro de esta sociedad patrimonial de hecho, pudieron obtener una vivienda de material con todas sus anexidades y servicios públicos domiciliarios instalados, como también lograron levantar un negocio de tienda de víveres y abarrotes, la cual en los actuales momentos existe y se encuentra localizada en la misma vivienda, ubicada en la Calle 4 A No.22-24 del Barrio Caldas de Zambrano Bolívar, donde mi cliente dice tener bien claro, que las ganancias que genera este negocio de tienda y abarrotes mensualmente, le alcanza a la señora **ELIANA GREGORIA**, para cubrir o sufragar los gastos de alimentos de sus menores hijos, ya que él no percibe ni un solo peso de estas ganancias, teniendo derecho a ellas, mas sin embargo mi apadrinado, le proporciona quincenalmente por aparte, unas partidas económicas de su salario, para ayudar con la manutención de sus Dos (2) menores hijos biológicos, tal como se

demuestra mediante las consignaciones quincenales de envío de dinero a través de NEQUI y que se adjuntan a esta contestación de la Demanda, donde también aporto el ultimo desprendible de pago, donde aparece el descuento por concepto de embargo de alimentos, correspondiente a la Primera Quincena del mes de Marzo de 2024, por valor de \$252.815.00 lo que demuestra que esta demanda por alimentos, es caprichosa y de mala fe por parte de la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, al decir que mi cliente desde que se separo de ella, a fecha 28 de Diciembre de 2023, jamás ha vuelto a darle un solo peso para alimentos, vestidos y colegios de los dos niños, cosa que falso de toda falsedad, si se tiene en cuenta las constancias de envío de dineros quincenalmente a través de NEQUI, a la señora demandante, tal como se demuestra en estas constancias, adjuntas a la presente contestación de la demanda, también me permito hacer claridad al Despacho, que la vivienda que adquirieron dentro de la sociedad marital de hecho, se encuentra construida sobre un solar que en su debido momento, era de propiedad del señor **LUIS TAPIAS ARROYO**, padre biológico de la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA** y que este señor, cambió dicho solar con mi cliente, por los servicios de mano de obra de albañilería, en la construcción de otra vivienda dentro del mismo solar, donde se encuentra también construida la vivienda de los hoy demandante y demandado y que el señor **LUIS TAPIA ARROYO**, reside en dicha vivienda junto con su núcleo familiar. De igual manera dentro de la sociedad patrimonial, también se cuenta la adquisición de una Motocicleta Color Roja, Modelo 2012, Marca TVS Apache, Cilíndraje 160 c.c., Placa QM56C, la cual en los actuales momentos se encuentra también en poder de la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**.

**2.- AL HECHO DEL INCISO SEGUNDO: NO ES CIERTO**, ya que nunca ha existido por parte de mi cliente, según me comenta él, ninguna clase de maltratos de violaciones físicas, verbales y psicológicas, a su vez la parte demandante dice, que mi cliente con su actitud hacia ella, le está proporcionando faltas de respeto y por las diferencias de opiniones la conllevó a tomar la determinación de separarse de mi defendido, viéndose obligada a formular la siguiente demanda, implorando el Numeral Segundo y Tercero del artículo 6 de la Ley 25 de 1992 que a su tenor dice: *Numeral 2: El grave e injustificado incumplimiento por parte de algunos de los cónyuges de los deberes que la ley les impone como tales y como padres. Numeral 3: Los ultrajes, de trato cruel y los maltratamientos de obra.* Cosas que nunca han existido por parte de mi cliente según él me comenta, como antes se dijo y que estos argumentos falaces utilizados por la hoy demandante en contra de mi defendido, se apartan de toda realidad como causal de su separación de la unión marital de hecho, siendo la verdadera historia de este rompimiento, según me comenta mi defendido, fue la infidelidad por parte de la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, ya que al parecer mantenía su relación de unión marital de hecho con mi cliente señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, mientras también mantenía otra relación conyugal con otra persona, en este caso con un señor residente en el municipio de Plato Magdalena, de nombre **JAVIER**, quien labora en un negocio de tienda de víveres y abarrotes en el mercado público del municipio de Plato Magdalena, siendo esta la verdadera causa de ese rompimiento de la Unión Marital de Hecho y no por las razones que la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, dice ser y como prueba de esta aseveración, mi cliente se permite anexar a esta contestación de la demanda, una foto donde la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, aparece presuntamente desnuda junto con su mozo, según lo que se puede ver en la foto, aun estando viviendo con mi cliente señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, ya que este al enterarse de tal circunstancia toma la determinación de acabar con esta relación sentimental de Unión Marital de Hecho, a fecha 28 de Diciembre de 2023 y es cuando se va a vivir a casa de su madre biológica señora **NELCY DEL SOCORRO TORRES PEREZ**, es de anotar señor juez de la causa, que próximamente mi cliente estará presentando ante autoridad competente contra la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**. Demanda Formal de Declaración de Existencia, Disolución, Liquidación y Partición de la Sociedad Patrimonial acaecida dentro de la Unión Marital de Hecho.

**3.- AL TERCERO INCISO: MANIFIESTO QUE NO ES CIERTO**, ya que mi cliente señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, nunca se ha sustraído a sus obligaciones por concepto de manutención, inherente de un padre responsable para con sus menores hijos, prueba de esto las constancias de envío de dineros quincenalmente a través de **NEQUI**, a la señora demandante, cuando esta se blasona en decir que mi cliente desde que se separo de ella, jamás ha vuelto dar ni un solo peso para alimentos, vestidos y colegios de los dos niños y esta separación se dio el día 28 de Diciembre de 2023 y mi cliente comenzó a trabajar en la Empresa **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, la cual presta sus servicios en el municipio de **VEGACHI ANTIOQUIA**, el día 17 de Septiembre de 2023 y a partir de la Segunda quincena de este mes, comienza mi cliente a girar dinero a través de **NEQUI** a la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, tal como se demuestra mediante las consignaciones visibles dentro del Estado de Deposito Electrónico de **NEQUI**, efectuado por el señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, por medio de su abonado celular 3135736535, entonces yo me pregunto Señor Juez de la Causa, con qué cara y autoridad moral acude la señora demandante ante su Señoría, para con mentiras y falacias hacerle creer, que mi cliente es un irresponsables con los compromisos de manutención para con sus menores hijos, comprobándose todo lo contrario, ya que existen como medio probatorio las consignaciones visibles dentro del Estado de Deposito Electrónico de **NEQUI**, efectuado por mi cliente a la señora demandante quien se encuentra en esta Demanda, representado a los menores **LEONARDO LUIS OCHOA TAPIA Y HANSEL DAVID OCHOA TAPIA**, lo que ha llevado con sus mentiras hacer caer en error al Señor Juez, haciéndolo ordenar un Embargo por Inasistencia de Alimentos, cuando mi cliente viene cumpliendo con estos compromisos, poniendo en peligro la estabilidad laboral de mi cliente ante la Empresa **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, ya que dicha Empresa no acepta que sus trabajadores se encuentren embargado y menos por alimentos, de hecho a mi cliente le dieron dos meses de plazo para que arregle esta situación jurídica, de no poder resolver este impase, la empresa lo separaría de su cargo, poniendo la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, con su actitud temeraria y de mala fe, de patica en la calle a mi cliente, trayendo como consecuencia que todas las personas que de una u otra forma, dependen económicamente de mi cliente, queden sin su manutención, siendo estas personas, la madre y abuela biológica de mi cliente, como también sus dos menores hijos, afectándoles a estas personas su mínimo vital en el caso de las dos ancianas y la manutención a su dos menores hijos biológicos, a lo que me permito solicitar muy respetuosamente al señor Juez de la causa, suspender dicho embargo y en su defecto ordenar a mi cliente, consignar quincenalmente ante la Comisaria de familia de Zambrano Bolívar, o consignar en la cuenta judicial que maneja el despacho, ante el Banco Agrario de San Jacinto Bolívar y a favor de sus menores hijos, una vez sea regulado el porcentaje de embargo, que en los actuales momentos está en un 35% a favor de los menores hijos, pero hay que tener en cuenta señor Juez, que mi cliente tiene otras obligaciones, como es la de proporcionarle manutención a su progenitora y su abuelita por parte de madre, si se tiene en cuenta señor Juez, que del 100% del salario devengado por mi cliente, el 50% le corresponde a él y el otro 50% será repartido dentro de aquellas personas que se crean con derecho a este, en este caso son cuatro personas que dependen de mi apadrinado, lo que le correspondería a cada una de esta personas 12.5%, mas sin embargo señor Juez, mi cliente propone al despacho a través de mi persona en mi calidad de su apoderado judicial, consignar quincenalmente la suma de \$250.000.00, para sus menores hijos, lo que nos daría la suma de \$500.000.00 mensuales para los dos menores y así estaríamos asegurando la manutención mensualmente de los menores en mención, claro está todo esto a cambio de que se le suspenda el Embargo de Alimentos, el cual está poniendo en un grave peligro en los actuales momento, la estabilidad laboral de mi cliente ante la Empresa de **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, por las razones que antes se han dicho.

#### **EN CUANTO A LAS PRETENSIONES.**

Me permito expresar al despacho lo siguiente: **EN CUANTO AL NUMERAL PRIMERO:** Si bien es cierto que mi cliente es el padre biológico de los menores **LEONARDO LUIS OCHOA TAPIA Y HANSEL DAVID OCHOA TAPIA**, quienes en

los actuales momentos tienen 16 y 11 años cumplidos de edad respectivamente, no es cierto que mi cliente señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, desde el momento que comenzó a laborar en el mes de Septiembre de 2023, en la Empresa **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, localizada en el municipio de **VEGACHI ANTIOQUIA**, nunca se ha sustraído a proporcionar la manutención de sus hijos, y prueba de esto, los soportes adjuntos, de envío de dinero quincenalmente a la señora madre de los infantes, **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, a través de **NEQUI**.

**EN CUANTO AL NUMERAL SEGUNDO:** Aquí la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, solicita que mi cliente sufrague los gastos que generan los menores en mención, tales como educación, recreación, vestuarios, pero resulta señor Juez, como se puede apreciar en la relación de envío de dinero quincenalmente a la señora madre de los menores, **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, a través de **NEQUI**, queda demostrado ante su Señoría que mi cliente sí viene cumpliendo religiosamente con su obligación de proporcionar la manutención de sus menores hijos biológicos, lo que considera el suscrito, que esta Demanda es temeraria y de mala fe por parte de la señora demandante contra el señor demandado y de paso cae en los presuntos punibles de fraude procesal, falsedad bajo la gravedad del juramento, el cual se considera prestado, al momento de la presentación de esta demanda, como también al punible por medio del cual, indujo al señor juez de la causa, a caer en error jurídico, al proferir este, un auto de embargo de alimentos sin existir mérito para esto, ya que mi defendido sí viene cumpliendo con la obligación de manutención de sus menores hijos biológicos tantas veces mencionados, razón de esto aprovecho esta oportunidad para solicitar muy respetuosamente al despacho, reportar y dar a conocer estos presuntos delitos penales, ante la Fiscalía Seccional El Carmen de Bolívar, para lo de su conocimientos y fines pertinentes.

**EN CUANTO AL NUMERAL TERCERO:** Señor Juez de la causa, sobre este punto me declaro no estar de acuerdo con la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, en consideración que el trabajo que tiene mi cliente en los actuales momentos es de carácter transitorio, o sea que no es permanente y en el momento que se le venza el contrato por terminación de la obra, sus dos menores hijos quedarían desprotegidos sin un carnet en salud, hasta tanto él vuelva a conseguir otro empleo, más bien mi apadrinado sugiere señor Juez, que sus dos menores hijos continúen afiliados en salud bajo el régimen subsidiado como hasta ahora se han beneficiado y así de esta manera poder asegurarle de por vida, sus servicios de salud dentro del régimen subsidiado.

**EN CUANTO AL NUMERAL CUATRO:** Sobre este punto le sabré decir señor Juez, que no es necesario que la señora demandante solicite el pago de alimentos a favor de sus dos menores hijos mediante embargo de alimentos, ya que mi cliente viene cumpliendo religiosamente con esta obligación para con sus hijos, tal como se demuestra mediante las consignaciones quincenal a través de **NEQUI**, además de esto, ella también dice en este punto, que los niños carecen de recursos necesarios para cubrir sus necesidades básicas, como alimentación, vivienda, educación, salud y recreación, de esto me permito decir a su Señoría lo siguiente: Con respecto a los **ALIMENTOS** de los menores, mi cliente viene cumpliendo religiosamente con esta obligación como tantas veces se ha dicho en la contestación de esta demanda y se puede comprobar con las consignaciones quincenales que realiza mi apadrinado a través de **NEQUI**, además de esto, existe otra entrada económica al núcleo familiar, como son las ganancias que produce a diario, una tienda de víveres y abarrotes de propiedad de los señores demandante y demandado, hoy en poder y bajo la administración de la señora demandante aquí en el municipio de Zambrano Bolívar. Con respecto a la **VIVIENDA**, mi cliente durante el tiempo que convivió con la señora demandante, tuvo la oportunidad de construir él mismo por su profesión de albañil, una casa de material, lugar este donde en los actuales momentos también existe la mencionada tienda y que dicha vivienda sirve de aposento de los menores de edad en mención, lo que nos indica, que, la señora demandante no paga dinero alguno por concepto de arrendamiento. Con respecto a la **EDUCACION**, mi cliente de igual manera me manifiesta, que los niños se encuentran estudiando en el colegio **DEPARTAMENTAL**

ERASMO DONADO LLANOS, el cual es un Colegio Público de aquí de Zambrano Bolívar, razón de esto no se paga dinero alguno por concepto de colegio. Con respecto a la SALUD, aquí me permito manifestar al despacho, que, según me comenta igualmente mi apadrinado, los niños se encuentran afiliados y recibiendo los servicios de salud subsidiada por el Estado Colombiano, LEONARDO LUIS en la EPS COOSALUD S. A y HANSEL DAVID en la EPS MUTUAL SER, tal como lo hago constar mediante el resultado de la Consulta ante ADRES SALUD, razón de esto tampoco se requiere dinero alguno, para sufragar los servicios de atención médica y entrega de medicamentos. Con respecto a la RECREACION, mi defendido considera que, para atender los gastos económicos que genera esta actividad social y por no representar un gasto excesivo de dinero, podrá la señora madre de los menores, sufragar estos gastos con parte de los dineros que envía quincenalmente mi apadrinado, como también con las ganancias que se generan diariamente en la tienda de víveres y abarrotes en poder de la señora demandante, aquí en el municipio de Zambrano Bolívar, más exactamente en la Calle 4 A No.22-24 Barrio Caldas.

### EXCEPCIONES.

Me permito proponer ante su despacho, las *excepciones previas de inexistencia del demandante sobre la causa invocada de embargo y secuestro de salario y prestaciones sociales y demás dineros embargables de mi apadrinado*, por concepto de alimentos de sus menores hijos biológicos, salarios estos que devenga mi defendido en la Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., identificada con el NIT No.8909224474, localizada en la Carrera 25 No.3-45 Piso 3 de la ciudad de Medellín Antioquia, *por considerar el suscrito, que mi cliente viene cumpliendo religiosamente con la MANUTENCION de sus menores hijos biológicos LEONARDO LUIS OCHOA TAPIA Y HANSEL DAVID OCHOA TAPIA*, de 16 y 11 años cumplidos de edad respectivamente, tal cual se demuestra mediante las consignaciones quincenales que realiza mi apadrinado a través de NEQUI, a la madre de los menores señora ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA cumpliendo así el señor LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES, el compromiso inherente de padre responsable para con sus hijos biológicos, *por consiguiente estas pretensiones de la parte demandante no están llamada a prosperar ante su despacho.*

### PETICION Y OFRECIMIENTO.

De la manera más respetuosa me permito formular al Despacho, la siguiente *PETICIÓN*: Conceder a mi apadrinado la suspensión del embargo por alimentos proferido por su Señoría, contra el señor LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES, en consideración que dicha demanda por alimentos se genera presuntamente por un acto de temeridad y mala fe por parte de la señora ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA, en representación de sus menores hijos biológicos LEONARDO LUIS OCHOA TAPIA Y HANSEL DAVID OCHOA TAPIA, estando mi defendido cumpliendo con la manutención de sus menores hijos, tal como se puede demostrar mediante las consignaciones quincenales que realiza mi apadrinado a través de NEQUI, a la madre de los menores señora ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA y que dichas medidas cautelares de embargo por cuotas de alimentos, según me comentó mi poderdante, lo ponen en un grave peligro de ser despedido de la Empresa CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A., ya que esta no acepta que sus trabajadores sean embargados y mucho menos por cuotas de alimentos, para lo cual la Empresa le concedió un plazo de Dos (2) meses para que arregle esta situación, de lo contrario se verían en la penosa necesidad de despedir del trabajo a mi cliente, trayendo como consecuencia este despido y cesación de la actividad laboral de mi apadrinado, dejar sin manutención a sus menores hijos biológicos LEONARDO LUIS OCHOA TAPIA Y HANSEL DAVID OCHOA TAPIA, como también a la madre y abuela del señor LEONARDO ENRIQUE, que vienen siendo las cuatro (4) personas que dependen económicamente del señor demandado. *OFRECIMIENTO*: Señor Juez, ante esta situación mi apadrinado propone que del 100% de su salario, el 50% le corresponde a él y el otro 50% debe ser repartido en partes iguales dentro de aquellas personas que se crean con

6

derecho a este, del cual pido la regulación del porcentaje del 35% embargado, ya que son 4 las personas que dependen económicamente del señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, lo que vendría corresponder a cada una de estas personas un 12.5%, entonces este propone al Despacho a cambio de la suspensión provisional del embargo, para no ser despedido de su trabajo, consignar en la cuenta de ahorro que tiene asignada el Juzgado Promiscuo Municipal de Zambrano Bolívar, ante el Banco Agrario, la cuota parte que le corresponde a sus menores hijos, o en su defecto también podría hacer entrega de esta cuota parte asignada, ante la Comisaría de Familia de Zambrano Bolívar, más sin embargo mi cliente me comenta que él se compromete a consignar mensualmente para sus Dos (2) menor hijos la suma de **QUINIENTOS MIL PESOS M/L (\$500.000.00)**, mientras se encuentre laborando y devengando el valor de este salario, el cual será aumentado anualmente de acuerdo al porcentaje del **INDICE DE PRECIO AL CONSUMIDOR EXPEDIDO POR EL DANE** y que cualquier otro gasto extra que genere la Manutención de los menores en comento, debe ser asumido por la señora madre biológica **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, ya que estas obligaciones por concepto de Manutención son compartidas en partes iguales, por los padres biológicos para con sus menores hijos, entonces es de tener en cuenta que la señora demandante, por lo menos gana un salario mínimo mensual, por su actividad laboral frente a las ganancias que le proporciona la tienda en la venta de víveres y abarrotes a diario y que esta tienda también es de propiedad de mi cliente, ya que la misma fue adquirida dentro de la sociedad patrimonial de hecho, aún vigente en los actuales momentos, dándonos que el 50% de estas ganancias, debería ser para mi cliente, más sin embargo la señora demandante no le participa en nada de estas ganancias a mi cliente.

#### PRUEBAS.

Ténganse como pruebas las aportadas en la demanda.

Como también los argumentos expresados y las pruebas aportadas por la parte demandada a través del suscrito, en la contestación de la correspondiente demanda de alimentos de mínima cuantía, como también la contestación de las pretensiones, tales como

1.- Comprobantes de consignaciones quincenales que realiza mi apadrinado a través de **NEQUI**. Consta de 10 folios.

2.- Declaración Extra Juicio Bajo la Gravedad del Juramento ante Notario Público, que hace la señora **NELCY DEL ROSARIO TORRES PEREZ**, donde manifiesta que ella junto con su señora madre **ANA FRANCISCA PEREZ NAVARRO**, dependen de una ayuda económica mensualmente para su manutención, proporcionada por el señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**.

3.- Fotocopia del Registro Civil de Nacimiento No.11499367, donde se demuestra el parentesco de la señora madre **NELCY DEL ROSARIO TORRES PEREZ**, con su hijo biológico **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**.

4.- Fotocopias de las cédulas de ciudadanía de las señoras **NELCY DEL ROSARIO TORRES PEREZ** y **ANA FRANCISCA PEREZ NAVARRO**, esto con la finalidad de demostrar ante su Señoría, que estas dos personas pertenecen a la tercera edad, razón de esto necesitan para sobrevivir y no ver afectado su mínimo vital, de la ayuda económica que le proporciona el señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES** mensualmente.

5.- Copia del Volante de Pago correspondiente a la Primera Quincena del mes de Marzo de 2024, realizado por la Empresa **CONSTRUCCIONES EL CONDOR S.A.**, al señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, donde se puede ver reflejado el descuento por concepto de embargo de alimentos realizado a mi defendido por dicha empresa y ordenado por su Despacho, en cuantía de **DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL OCHOCIENTOS QUINCE PESOS M/L (\$252.815.00)**.

6.- Constancia donde se demuestra que los niños se encuentran afiliados y recibiendo los servicios de salud subsidiada por el Estado Colombiano de la siguiente manera: **LEONARDO LUIS** en la **EPS COOSALUD S. A** y **HANSEL DAVID** en la **EPS MUTUAL SER**, mediante el resultado de la Consulta ante **ADRES SALUD**,

9

7.- Copia de una foto que me suministró mi cliente, donde aparece la señora Demandante **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, presuntamente siéndole infiel al señor demandado **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, siendo esta foto según me comenta mi defendido, la causante para que mi apadrinado tomara la determinación de no seguir conviviendo sentimentalmente con la señora demandante tantas veces mencionada en este escrito.

#### ANEXOS.

- Todas y cada unas relacionadas en el capítulo de prueba.
- Copia de la contestación de la demanda para archivo.
- Copia de la contestación de la demanda para traslado
- Poder a mi conferido para actuar.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO.

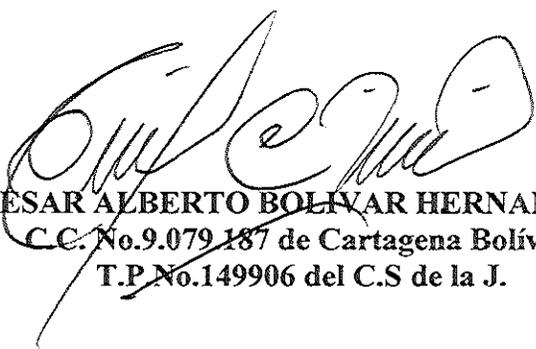
Artículos 96, 100 Numeral Tercero, 164- 165, 166, 200, 203, 208, 210, 283, 298. 318, del Código General del Proceso (Ley 1564 de 2012), Artículo 411 del Código Civil y todas las demás normas concordantes y pertinentes que el caso amerita.

#### NOTIFICACIONES.

Las partes demandante y demandada en las direcciones que obran en el capítulo de notificaciones de la correspondiente demanda de fijación de alimentos de mínima cuantía. El suscrito en la Carrera 17 No.5 A-07 Barrio Pumarejo de Zambrano Bolívar, celular 3145546417, correo electrónico: cesarbolivarhernandez@hotmail.com

Del Señor Juez,

Atentamente,

  
**CESAR ALBERTO BOLÍVAR HERNÁNDEZ.**  
C.C. No.9.079.187 de Cartagena Bolívar.  
T.P.No.149906 del C.S de la J.

Estado de depósito electrónico de:

**LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**

leonardoenriqueochoatorres@gmail.com

Número de producto: 3135736535

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/09/01 a 2023/09/30

**Resumen**

Saldo anterior	0.00	Saldo promedio	11,666.67
Total abonos	405,000.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	155,000.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	250,000.00	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
✓ 30/09/2023	De ELIANA TAPIA ARRIETA	250,000.00	250,000.00
29/09/2023	Retiro en corresponsales 29632	-40,000.00	0.00
29/09/2023	De YISETH PAOLA SERRANO ROCHA	40,000.00	40,000.00
28/09/2023	Retiro en corresponsales 27020	-65,000.00	0.00
28/09/2023	De GUILLERMO ENRIQUE CHARRIS BARRIOS	15,000.00	65,000.00
28/09/2023	De ELENA PATRICIA CASTRO TERAN	50,000.00	50,000.00
14/09/2023	Para YOHAN SEBASTIAN PINEROS AL BAROUQUI	-10,000.00	0.00
13/09/2023	Para INES MARIA COGOLLO RODRIGUEZ	-10,000.00	10,000.00
13/09/2023	Para TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	-20,000.00	20,000.00
12/09/2023	Para TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	-10,000.00	40,000.00
11/09/2023	De HOBER JOSE RIVERO MERCADO	50,000.00	50,000.00

9

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
15/10/2023	Recarga en corresponsales	750,000.00	777,000.00
14/10/2023	Para YOHAN SEBASTIAN PINEROS AL BAROUQUI	-10,000.00	27,000.00
14/10/2023	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	37,000.00	37,000.00
14/10/2023	Retiro en corresponsales 27020	-70,000.00	0.00
14/10/2023	De TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	70,000.00	70,000.00
12/10/2023	Retiro en corresponsales 27020	-40,000.00	0.00
12/10/2023	De TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	20,000.00	40,000.00
12/10/2023	De TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	20,000.00	20,000.00
06/10/2023	Retiro en corresponsales 47495	-220,000.00	0.00
06/10/2023	De ELENA PATRICIA CASTRO TERAN	200,000.00	220,000.00
01/10/2023	Para ELIANA TAPIA ARRIETA	-150,000.00	20,000.00
01/10/2023	Retiro en corresponsales 27020	-50,000.00	170,000.00
01/10/2023	Para ANDREA CAROLINA GARRIDO TAPIA	-30,000.00	220,000.00

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>

10

Estado de depósito electrónico de:

**LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**

leonardoenriqueochoatorres@gmail.com

Número de producto: 3135736535

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/10/01 a 2023/10/31

**Resumen**

Saldo anterior	250,000.00	Saldo promedio	5,968.27
Total abonos	1,274,000.96	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	1,524,000.00	Valor de intereses pagados	0.96
Saldo actual	0.96	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
29/10/2023	Retiro en corresponsales 47495	-20,000.00	0.96
✓ 29/10/2023	De ELIANA TAPIA ARRIETA	20,000.00	20,000.96
28/10/2023	Retiro en corresponsales 29641	-90,000.00	0.96
✓ 28/10/2023	De ELIANA TAPIA ARRIETA	90,000.00	90,000.96
25/10/2023	Retiro en corresponsales 29641	-17,000.00	0.96
✓ 25/10/2023	De ELIANA TAPIA ARRIETA	17,000.00	17,000.96
16/10/2023	Para CENELIA CECILIA POLANCO ALVIS	-8,000.00	0.96
16/10/2023	Para TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	-50,000.00	8,000.96
15/10/2023	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	50,000.00	58,000.96
15/10/2023	Retiro en corresponsales 15039	-50,000.00	8,000.96
15/10/2023	Retiro en corresponsales 15039	-110,000.00	58,000.96
15/10/2023	Para TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	-100,000.00	168,000.96
15/10/2023	Para ANDREA CAROLINA GARRIDO TAPIA	-300,000.00	268,000.96
15/10/2023	Pago de Intereses	0.96	568,000.96
15/10/2023	Para CENELIA CECILIA POLANCO ALVIS	-209,000.00	568,000.00

11

Estado de depósito electrónico de:

**LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**

leonardoenriqueochoatorres@gmail.com

Número de producto: 3135736535

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/11/01 a 2023/11/30

**Resumen**

Saldo anterior	0.96	Saldo promedio	6,368.09
Total abonos	2,160,000.51	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	2,019,000.00	Valor de intereses pagados	0.51
Saldo actual	141,001.47	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
30/11/2023	Para HOBER JOSE RIVERO MERCADO	-50,000.00	141,001.47
30/11/2023	Para ELIANA TAPIA ARRIETA	-300,000.00	191,001.47
30/11/2023	Para TÁNIA ELENA OTERO SOLAR	-220,000.00	491,001.47
30/11/2023	Para MARTIN ELIAS CORTEZANO CONTRERAS	-150,000.00	711,001.47
30/11/2023	Para CENELIA CECILIA POLANCO ALVIS	-150,000.00	861,001.47
30/11/2023	Para SORAYA IVONN TAPIA ACOSTA	-450,000.00	1,011,001.47
30/11/2023	Para TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	-299,000.00	1,461,001.47
30/11/2023	Recarga en corresponsales	1,760,000.00	1,760,001.47
24/11/2023	Retiro en corresponsales 29641	-70,000.00	1.47
24/11/2023	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	70,000.00	70,001.47
17/11/2023	Retiro en corresponsales 23858	-30,000.00	1.47
16/11/2023	De JESUS DAVID ROCHA SERRANO	10,000.00	30,001.47
15/11/2023	Para JUAN CARLOS USTARIZ JIMENEZ	-50,000.00	20,001.47
15/11/2023	De TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	70,000.00	70,001.47
14/11/2023	Para ANDREA CAROLINA GARRIDO TAPIA	-50,000.00	1.47

Pág. 1

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
14/11/2023	De JESUS DAVID ROCHA SERRANO	30,000.00	50,001.47
14/11/2023	De JESUS DAVID ROCHA SERRANO	20,000.00	20,001.47
11/11/2023	Retiro en corresponsales 15039	-100,000.00	1.47
11/11/2023	De ELIANA TAPIA ARRIETA	100,000.00	100,001.47
06/11/2023	Retiro en corresponsales 15039	-100,000.00	1.47
06/11/2023	De VICTOR MIGUEL FUENTES ACOSTA	100,000.00	100,001.47
04/11/2023	Pago de Intereses	0.51	1.47

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
23/12/2023	Retiro en corresponsales 15039	-50,000.00	41,476.47
23/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-240.00	91,476.47
23/12/2023	LUIS DAVID HERNANDEZ	-60,000.00	91,716.47
22/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-80.00	151,716.47
22/12/2023	Para HOBBER JOSE RIVERO MERCADO	-20,000.00	151,796.47
22/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-1,320.00	171,796.47
22/12/2023	Para TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	-330,000.00	173,116.47
22/12/2023	Gravamen al Movimiento financiero	-2,000.00	503,116.47
22/12/2023	Retiro en corresponsales 27020	-500,000.00	505,116.47
22/12/2023	Para ELIANA TAPIA ARRIETA	-50,000.00	1,005,116.47
22/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-200.00	1,055,116.47
22/12/2023	Retiro en corresponsales 68261	-200,000.00	1,055,316.47
22/12/2023	Gravamen al Movimiento financiero	-800.00	1,255,316.47
22/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-400.00	1,256,116.47
22/12/2023	HECTOR JOSE LEIVA BARRIOS	-100,000.00	1,256,516.47
22/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-2,400.00	1,356,516.47
22/12/2023	Para ELIANA TAPIA ARRIETA	-600,000.00	1,358,916.47
22/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-2,085.00	1,958,916.47
22/12/2023	Para SORAYA IVONN TAPIA ACOSTA	-600,000.00	1,961,001.47
22/12/2023	Recarga en corresponsales	2,560,000.00	2,561,001.47
21/12/2023	COMPRA DE: PAQUETE	-8,000.00	1,001.47
21/12/2023	COMPRA DE: PAQUETE	-7,000.00	9,001.47
21/12/2023	RECARGA TIGO	-4,000.00	16,001.47
20/12/2023	Retiro en corresponsales 68261	-40,000.00	20,001.47
20/12/2023	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	60,000.00	60,001.47
19/12/2023	Para ISABELA ROSA MERCADO OCHOA	-4,000.00	1.47
16/12/2023	Retiro en corresponsales 29641	-80,000.00	4,001.47
16/12/2023	Para ELIANA TAPIA ARRIETA	-30,000.00	84,001.47

14

Estado de depósito electrónico de:

**LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**

leonardoenriqueochoatorres@gmail.com

Número de producto: 3135736535

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2023/12/01 a 2023/12/31

**Resumen**

Saldo anterior	141,001.47	Saldo promedio	25,281.76
Total abonos	5,745,000.52	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	5,885,465.00	Valor de intereses pagados	0.52
Saldo actual	536.99	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
26/12/2023	Gravamen al Movimiento financiero	-160.00	536.99
26/12/2023	Retiro en corresponsales 15039	-40,000.00	696.99
26/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-28.00	40,696.99
26/12/2023	COMPRA DE: PAQUETE	-7,000.00	40,724.99
26/12/2023	Gravamen al Movimiento financiero	-2,400.00	47,724.99
26/12/2023	Retiro en corresponsales 29641	-600,000.00	50,124.99
26/12/2023	Pago de Intereses	0.52	650,124.99
26/12/2023	De TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	647,000.00	650,124.47
26/12/2023	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-20,000.00	3,124.47
26/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-80.00	23,124.47
26/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-40.00	23,204.47
26/12/2023	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-10,000.00	23,244.47
24/12/2023	Gravamen al Movimiento Financiero	-32.00	33,244.47
24/12/2023	COMPRA DE: PAQUETE	-8,000.00	33,276.47
23/12/2023	Gravamen al Movimiento financiero	-200.00	41,276.47

15

Estado de depósito electrónico de:

**LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**

leonardoenriqueochoatorres@gmail.com

Número de producto: 3135736535

Estado de depósito electrónico para el periodo de: 2024/02/01 a 2024/02/29

**Resumen**

Saldo anterior	370,039.14	Saldo promedio	38,743.35
Total abonos	3,671,500.00	Cuentas por cobrar	0.00
Total cargos	3,957,078.00	Valor de intereses pagados	0.00
Saldo actual	84,461.14	Retefuente	0.00

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
29/02/2024	Para TATIANA DEL CARMEN OSPINO POLANCO	-312,000.00	84,461.14
29/02/2024	Gravamen al Movimiento Financiero	-1,248.00	396,461.14
29/02/2024	Gravamen al Movimiento Financiero	-1,200.00	397,709.14
29/02/2024	Para ELIANA TAPIA ARRÍETA	-300,000.00	398,909.14
29/02/2024	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-300,000.00	698,909.14
29/02/2024	Gravamen al Movimiento Financiero	-1,130.00	998,909.14
29/02/2024	WILFREDO SILGADO ESCOBAR	-160,000.00	1,000,039.14
29/02/2024	De ELVIS DAVID MONTES ESCORCIA	21,500.00	1,160,039.14
29/02/2024	COMPRA DE: PAQUETE	-21,500.00	1,138,539.14
29/02/2024	Para ELVIS DAVID MONTES ESCORCIA	-100,000.00	1,160,039.14
29/02/2024	Para DEICY OCHOA GUERRA	-120,000.00	1,260,039.14
29/02/2024	Recarga en corresponsales	1,380,000.00	1,380,039.14
22/02/2024	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-20,000.00	39.14
18/02/2024	De ALEXANDER YESID CORTEZ GARCIA	20,000.00	20,039.14
18/02/2024	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-50,000.00	39.14

Pág. 1

16

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
18/02/2024	De CESAR ANTONIO BARRETO VAQUERO	50,000.00	50,039.14
16/02/2024	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-51,000.00	39.14
16/02/2024	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	50,000.00	51,039.14
16/02/2024	COMPRA DE: PAQUETE	-9,000.00	1,039.14
15/02/2024	Retiro en corresponsales 68261	-700,000.00	10,039.14
15/02/2024	HERTOR ENRIQUE ARRIETA	-300,000.00	710,039.14
15/02/2024	Recarga en corresponsales	1,010,000.00	1,010,039.14
10/02/2024	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-200,000.00	39.14
10/02/2024	De ANDRES CONTRERAS AGAMEZ	200,000.00	200,039.14
10/02/2024	Para LISLY SOFIA GUIO ALVAREZ	-20,000.00	39.14
10/02/2024	Para LUIS FERNANDO VERGARA ROCHA	-20,000.00	20,039.14
10/02/2024	Recarga en corresponsales	40,000.00	40,039.14
09/02/2024	OLGA LUCIA TAPIA ACOSATA	-9,000.00	39.14
06/02/2024	Retiro en corresponsales 34041	-120,000.00	9,039.14
06/02/2024	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-80,000.00	129,039.14
06/02/2024	Recarga en corresponsales	200,000.00	209,039.14
04/02/2024	Retiro en corresponsales 15039	-390,000.00	9,039.14
03/02/2024	COMPRA DE: PAQUETE	-8,000.00	399,039.14
03/02/2024	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-70,000.00	407,039.14
03/02/2024	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	400,000.00	477,039.14
02/02/2024	DUVAN PACHECO	-30,000.00	77,039.14
02/02/2024	Para YEIDIS LORENA LARA DIAZ	-100,000.00	107,039.14
02/02/2024	Para MANUEL HUMBERTO CABEZA BUELVAS	-50,000.00	207,039.14
02/02/2024	TITO CASTILLO	-20,000.00	257,039.14
02/02/2024	Para KELLY ANAYA MERLANO	-100,000.00	277,039.14
02/02/2024	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-50,000.00	377,039.14
01/02/2024	DUVAN PACHECO	-143,000.00	427,039.14
01/02/2024	OLGA LUCIA TAPIA ACOSTA	-100,000.00	570,039.14

Pág. 2



(+57) 600 600 0100

Carrera 40 # 26 - 33  
Medellín - Colombia

www.nequi.com.co

17

Fecha	Descripción	Valor	Saldo
01/02/2024	RECARGA DESDE BANCOLOMBIA	300,000.00	670,039.14

Los depósitos electrónicos Nequi generan rendimientos, los cuales se liquidan diariamente sobre el saldo diario y se abonan mensualmente.

Puedes consultar la tasa en <http://www.nequi.co/ayuda/>



18

Ministerio de Justicia y del Derecho  
**NOTARIA UNICA DEL CÍRCULO DE ZAMBRANO, BOLIVAR**  
CALLE 6 No. 13-18 Celular 3127984265

**ACTA**  
**DECLARACIÓN EXTRAPROCESO RENDIDA PARA FINES PROCESALES Y**  
**EXTRAPROCESALES**  
**Decretos 1557 de 1.989- 2282 de 1989**



En el Municipio de Zambrano, Departamento de Bolívar, República de Colombia, a los dieciocho (18) días del mes de Marzo del Año dos mil veinticuatro (2024). Ante mi **CARMEN NAVARRO AYALA**, Notaria Única del Círculo de Zambrano, Bolívar, compareció el (la) señor(a) **NELCY DEL ROSARIO TORRES PEREZ** en su calidad de madre biológicos del señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, de 63 años de edad, de Nacionalidad Colombiana, vecina de Zambrano Bolívar, residenciada en la Calle 4 A No.19-92 Barrio Caldas, Natural de Zambrano Bolívar, de Estado Civil viuda, identificada con la cedula de ciudadanía No. **32.856.187** expedida en Malambo Atlántico, de profesión u oficio ama de hogar. Quien(es) a su entero y cabal juicio hace(n) la siguiente declaración: **PRIMERO:** Que los nombres, apellidos e identificación son como están anotados en el encabezamiento de la presente Declaración, y sin impedimento alguno para declarar sobre los hechos que a continuación relaciono.-----  
**SEGUNDO:** La declaración que en la presente diligencia realiza(n), la hace de manera espontánea y bajo la gravedad del juramento, libre de todo apremio y a subidas de las implicaciones que acarrea el juramento en falso, de conformidad con lo preceptuado en el Código Penal Colombiano Artículo N° 442. del Código Penal Colombiano.-----  
**TERCERO:** Declaro Bajo la gravedad del juramento que en mi calidad de madre biológica del señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.581.409 expedida en la ciudad de Valledupar Cesar, me permito manifestar bajo la gravedad del juramento a quien interese, que por ser personas pertenecientes a la tercera edad junto con mi señora madre biológica señora **ANA FRANCISCA PEREZ NAVARRO**, identificada con la cedula de ciudadanía número 23.241.873 expedida en Zambrano Bolívar, de 91 años de edad, quien también convive junto con nosotros bajo el mismo techo localizado en la Calle 4 A No.19-92 Barrio Caldas, donde las Dos (2) dependemos de una ayuda económica mensual proporcionada por



**LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, para efectos de mi manutención y la de mi señora madre. -----

Que esta declaración la hago bajo la gravedad del juramento conforme lo dispone el decreto 1557 del año 1.989, en armonía con el artículo 299 del C. P. C y tiene por objetivo demostrar ante autoridad competente, parentesco y dependencia económica y que mi persona junto con mi señora madre biológica dependemos económicamente del señor **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, de donde nos proporciona unos recursos económicos indispensable para nuestra subsistencia. Y así fue lo solicitado por el interesado para con el suscrito declarante.-----

**CUARTO:** Esta declaración se hace para quien la solicite debidamente autenticada. Previamente la recepción de esta declaración se le advierte a el (la) compareciente que de conformidad con lo expuesto en el Artículo 25 de la ley 962 del 2005, modificado por el artículo 10 del Decreto 0019 de 2012, no está obligado a efectuarla, no obstante, a lo anterior se hace el ruego e insistencia ante el excelentísimo notario que de fe de lo que aquí quedo plasmado. No siendo otro motivo de la presente diligencia se da por terminada y se firma por quienes en ella han intervenidos. Derechos Notariales Decreto. N° 00773 de Fecha 26 Enero. 2.024 \$18.000,00 +IVA 3156.-----

**EL (LOS) COMPARECIENTE(S):**



**NELCY DEL ROSARIO TORRES PEREZ**

C.C 32.856.187 expedida en Malambo, Atlántico



**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



20

COD 1797

En la ciudad de Zambrano, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Zambrano, compareció: NELCY DEL ROSARIO TORRES PEREZ, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 0032856187 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Nelcy Torres P*



86091b68f1

----- Firma autógrafa -----

18/03/2024 09:54:21

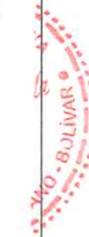
Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.



CARMEN NAVARRO AYALA

Notaría Única del Círculo de Zambrano , Departamento de Bolívar  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>  
Número Único de Transacción: 86091b68f1, 18/03/2024 09:54:35



ORDINALS DE LOS MESES	01 MAYO	02 JUNIO	03 JULIO	04 AGOSTO
	05 SEPT	06 OCTUBRE	07 NOV	08 DIC

REPUBLICA DE COLOMBIA  
REGISTRO CIVIL

Superintendencia de Notariado y Registro

REGISTRO DE NACIMIENTO

IDENTIFICACION No  
 1 Parte Librica: 8 7 03 18  
 2 Parte Comp: 51344

11499.367

3 Alcaldia Municipal: **ALCALDIA MUNICIPAL**  
 4 Municipio y Departamento: **MALAMBO ATLANTICO**  
 5 Código: **0850**

SECCION GENERAL

1 Nombre completo: **OCHOA TORRES LEONARDO ENRIQUE**  
 2 Apellido completo: **TORRES**  
 11 Nombres: **LEONARDO ENRIQUE**  
 12 Sexo: **MASCULINO**  
 13 Fecha de nacimiento: **18 MARZO 1987**  
 14 Lugar de nacimiento: **COLOMBIANO**  
 15 Departamento, Ins. u Com: **ATLANTICO**  
 16 Municipio: **MALAMBO**

SECCION ESPECIFICA

17 Datos del nacimiento: **17** Hora: **18**  
 18 Documento presentado - Antecedente (Cert. medica, Acta parroq. etc.)  
 19 Nombre del profesional que certificó el nacimiento: **20** **21**  
 22 Apellidos (de soltera): **TORRES PEREZ**  
 23 Nombres: **N ELCY**  
 24 Identificación (clase y número): **SIN IDENTIFICACION**  
 25 Nacionalidad: **COLOMBIANO**  
 26 Profesión u oficio: **HOGAR**  
 27 Apellidos: **OCHOA DE ANGEL**  
 28 Nombres: **RAUL**  
 29 Identificación (clase y número): **C.C N. 8.693.966 de B/QUILLA**  
 30 Nacionalidad: **CODOBIANO**  
 31 Profesión u oficio: **OBRERO**

32 Denunciante: **C.C N. 8.693.966 de B/QUILLA**  
 33 Dirección postal y municipio: **CALLE 17 K 14 N. 14-05 MALAMBO**  
 34 Identificación (clase y número):  
 35 Firma (autógrafa): **X Raul Ochoa De A.**  
 36 Nombre: **RAUL OCHOA DE ANGEL**  
 37 Identificación (clase y número):  
 38 Domicilio (Municipio):  
 39 Firma (autógrafa):  
 40 Nombre:  
 41 Identificación (clase y número):  
 42 Domicilio (Municipio):  
 43 Firma (autógrafa):  
 44 Nombre:  
 45 Identificación (clase y número):  
 46 Domicilio (Municipio):  
 47 Firma (autógrafa):

FECHA EN QUE SE SIENTA ESTE REGISTRO  
 48 Día: **24** Mes: **MARZO** Año: **87**

49 Firma (autógrafa) y sello del funcionario que hizo el registro  
**HERNANDO RIVERA MUÑOZ**  
 Form DANE IP10 - 0 VI/77

ORIGINAL PARA LA OFICINA DE REGISTRO CIVIL



04 SEP. 2023

*[Handwritten signature]*

COPIA REPRODUCIDA FOTOMECANICAMENTE ES FIEL COPIA DE LA ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIVOS DE LA REGISTRADURIA

313-5736535

1065 CD1409

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO 32.856.187

TORRES PEREZ

APELLIDOS

NELCY DEL ROSARIO

NOMBRES

*Nelcy Torres P*  
FIRMA



22



INCISE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO 11-MAR-1961

ZAMBRANO  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.58

ESTATURA

A+

G.S. RH

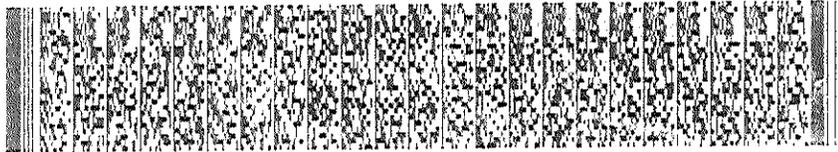
F

SEXO

22-MAY-1989 MALAMBO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sanchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-0512700-00175802-F-0032856137-20090907

0015796268A 1

29865481

REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CECULA DE CIUDADANIA

NUMERO 23.241.873

PEREZ NAVARRO

APELLIDOS

ANA FRANCISCA

NOMBRES



23

NO FIRMA  
FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO 23-JUN-1932

ZAMBRANO  
(BOLIVAR)

LUGAR DE NACIMIENTO

1.42

ESTATURA

O+

G S RH

F

SEXO

15-OCT-1973 ZAMBRANO

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

INDICE DERECHO

REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ABEL SANCHEZ TORRES



A-0512700-00175802-F-0023241873-20000907

0015785259A 2

29105502

**CONSTRUCCIONES EL CONDOR**

NIT: 890922447

24

DIRECCIÓN: CRA 25 NO 3-45 PISO 3 DEL ESTE MALL

TELÉFONO: (57)-(4)-448 00 29

NÓMINA: **EL CONDOR OPERATIVOS**

COMPROBANTE DE NOMINA DEL 01/03/2024 AL 15/03/2024

**TOTAL A PAGAR****\$ 995.215**NOMBRE: **LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**

CARGO: OFICIAL I

ÁREA: DIRECTOS

C. COSTOS: MAGDALENA 2

SALUD: EPS NUEVA

PENSIÓN: AFP PORVENIR

CÉDULA: **1065581409**

SALARIO: \$ 1.578.000

FORMA PAGO: TRANSFERENCIA

TIPO CUENTA: AHORRO

No. CUENTA: 86152586134

BANCO: BANCOLOMBIA

	CONCEPTO	DEVENGADO	DEDUCCIÓN	HORAS	DÍAS	BASE	NÚMERO
278	AUXILIO DE VIVIENDA	\$ 300.000			0,00	\$ 0	0
274	AUXILIO DE ALIMENTACION	\$ 300.000			0,00	\$ 0	0
211	SALARIO ORDINARIO	\$ 789.000			15,00	\$ 1.578.000	0
657	FONCONSTRUIMOS		\$ 74.298		0,00	\$ 1.578.000	1
257	EMBARGO DE ALIMENTOS		\$ 252.815		0,00	\$ 722.328	0
250	APORTE SALUD		\$ 33.336	4,0	0,00	\$ 833.400	0
251	APORTE PENSION		\$ 33.336	4,0	0,00	\$ 833.400	0
	<b>TOTALES:</b>	<b>\$ 1.389.000</b>	<b>\$ 393.785</b>				

RECIBÍ CONFORME:

LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES

CÉDULA: 1065581409



2v

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1048660853
NOMBRES	LEONARDO LUIS
APELLIDOS	OCHOA TAPIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	ZAMBRANO

#### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	COOSALUD EPS S.A.	SUBSIDIADO	02/11/2007	31/12/2999	CABEZA DE FAMILIA

Fecha de Impresión: 03/26/2024 16:47:14 Estación de origen: 192.168.70.220

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por la EPS o EOC, sin importar que haya estado en el Régimen Contributivo o en el Régimen Subsidiado en dicha entidad. Ahora bien, la **Fecha de Finalización de Afiliación**, establece el término de la afiliación a la entidad de acuerdo con la fecha de la novedad que haya presentado la EPS o EOC. A su vez se aclara que la fecha de 31/12/2999 determina que el afiliado se encuentra vinculado con la entidad que genera la consulta.

La responsabilidad por la calidad de los datos y la información reportada a la Base de Datos Única de



26

## ADMINISTRADORA DE LOS RECURSOS DEL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL EN SALUD - ADRES

Información de afiliación en la Base de Datos Única de Afiliados – BDUA en el Sistema General de Seguridad Social en Salud

### Resultados de la consulta

#### Información Básica del Afiliado :

COLUMNAS	DATOS
TIPO DE IDENTIFICACIÓN	TI
NÚMERO DE IDENTIFICACION	1048661938
NOMBRES	HANSEL DAVID
APELLIDOS	OCHOA TAPIA
FECHA DE NACIMIENTO	**/**/**
DEPARTAMENTO	BOLIVAR
MUNICIPIO	ZAMBRANO

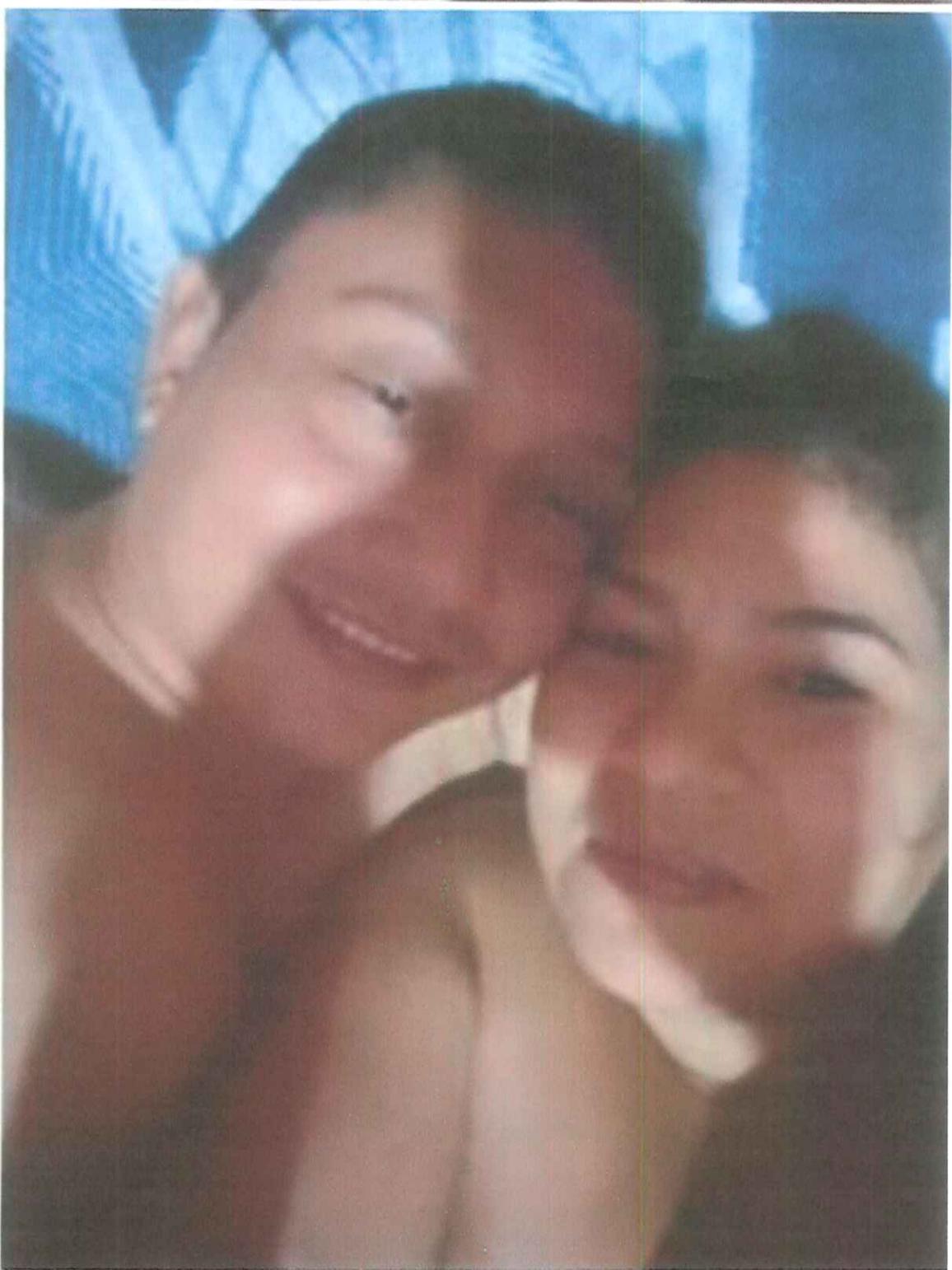
#### Datos de afiliación :

ESTADO	ENTIDAD	REGIMEN	FECHA DE AFILIACIÓN EFECTIVA	FECHA DE FINALIZACIÓN DE AFILIACIÓN	TIPO DE AFILIADO
ACTIVO	ASOCIACION MUTUAL SER EMPRESA SOLIDARIA DE SALUD ENTIDAD PROMOTORA DE SALUD - MUTUAL SER EPS	SUBSIDIADO	24/10/2012	31/12/2999	BENEFICIARIO

Fecha de Impresión:	03/26/2024 16:46:36	Estación de origen:	192.168.70.220
---------------------	------------------------	---------------------	----------------

La información registrada en esta página es reflejo de lo reportado por las entidades del Régimen Subsidiado y el Régimen Contributivo, en cumplimiento de la Resolución 1133 de 2021 del Ministerio de Salud y Protección Social y las Resoluciones 2153 de 2021 y 762 de 2023 de la ADRES, normativa por la cual se adopta el anexo técnico, los lineamientos y especificaciones técnicas y operativas para el reporte y actualización de las bases de datos de afiliación que opera la Administradora de los Recursos del Sistema General de Seguridad Social en Salud - ADRES”.

Respecto a las fechas de afiliación contenidas en esta consulta, se aclara que la **Fecha de Afiliación Efectiva** hace referencia a la fecha en la cual inicia la afiliación para el usuario, la cual fue reportada por





*Cesar Alberto Bolívar Hernández*

28

*Abogado Titulado*

Dirección: Carrera 17 No. 5 A-07, Barrio Pumarejo  
Celular: 3145546417 E-MAIL cesarbolivarhernandez@hotmail.com  
Zambrano Bolívar.

Zambrano Bolívar, 14 de Marzo de 2024.



Señor

**JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL DE ZAMBRANO BOLIVAR.**

Correo: j01prmzambrano@ccndoj.ramajudicial.gov.co

E.

S.

D.

Referencia: MEMORIAL PODER PARA ACTUAR.

Radicación No.2024-00010-00

**LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**, mayor de edad, vecino y residente en el municipio de Zambrano Bolívar, en la Calle 4 A No.19-92 Barrio Caldas, identificado con la cedula de ciudadanía No. 1.065.581.409 expedida en la ciudad de Valledupar Cesar, de profesión u oficio Maestro de Obra, por medio del presente escrito, me permito manifestar al Despacho muy respetuosamente, que, confiero Poder Especial Amplio y Suficiente en cuanto a derecho se requiera, al doctor **CESAR ALBERTO BOLIVAR HERNANDEZ**, mayor de edad, vecino y residente en la Carrera 17 No.5 A-07 Barrio Pumarejo de Zambrano Bolívar, de profesión abogado titulado debidamente inscrito y en ejercicio de su profesión, identificado tal como aparece al pie de su correspondiente firma, para que en mi nombre y representación **CONTESTE** y lleve hasta su terminación, la presente **DEMANDA DE FIJACION DE CUOTA DE ALIMENTOS**, instaurada ante su despacho por la señora **ELIANA GREGORIA TAPIA ARRIETA**, en representación de nuestros menores hijos **LEONARDO LUIS OCHOA TAPIA Y HANSEL DAVID OCHOA TAPIA** y en contra de mi persona como padre biológico de los menores en mención.

Mi apoderado queda facultado para contestar la presente demanda, recibir, desistir, conciliar, renunciar, reasumir, notificar (se), presentar acciones de tutelas, derechos de peticiones y recursos de ley, retirar la demanda con todos sus anexos, transigir, sustituir el poder con todas sus facultades en otro abogado y todas las demás facultades inherentes para el buen desarrollo de la función de apoderado y en beneficio de mis intereses y derechos constitucionales y de ley y todo cuanto en Derecho sea necesario para el cabal cumplimiento de este mandato, en los términos del Código General del Proceso y demás normas afines.

Sírvase por lo tanto Señor Juez, reconocerle personería jurídica a mi apoderado, en los términos del presente poder y para todos los efectos de ley.

Atentamente,

*Leonardo Ochoa Torres*

**LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES**  
C. C. No1.065.581 de Valledupar Cesar

Acepto.

*Cesar Alberto Bolívar Hernández*

**CESAR ALBERTO BOLIVAR HERNANDEZ.**  
C. C. No. 9.079.187 de Cartagena Bolívar.  
T.P. No.149906 del C. S. de la J.





**DILIGENCIA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMA Y CONTENIDO DE DOCUMENTO PRIVADO**  
**Artículo 68 Decreto-Ley 960 de 1970 y Decreto 1069 de 2015**



29

COD 1794

En la ciudad de Zambrano, Departamento de Bolívar, República de Colombia, el dieciocho (18) de marzo de dos mil veinticuatro (2024), en la Notaría única del Círculo de Zambrano, compareció: LEONARDO ENRIQUE OCHOA TORRES, identificado con Cédula de Ciudadanía / NUIP 1065581409 y declaró que la firma que aparece en el presente documento es suya y el contenido es cierto.

*Leonardo Ochoa +*



866fac7581

18/03/2024 08:21:30

----- Firma autógrafa -----

Conforme al Artículo 18 del Decreto - Ley 019 de 2012, el compareciente fue identificado mediante cotejo biométrico en línea de su huella dactilar con la información biográfica y biométrica de la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil.

Acorde a la autorización del usuario, se dio tratamiento legal relacionado con la protección de sus datos personales y las políticas de seguridad de la información establecidas por la Registraduría Nacional del Estado Civil.

*Carmen Navarro Ayala*



CARMEN NAVARRO AYALA

Notaria Única del Círculo de Zambrano , Departamento de Bolívar  
Consulte este documento en <https://notariid.notariasegura.com.co>

Número Único de Transacción: 866fac7581, 18/03/2024 08:21:54

